DECRETO No 027 DE ABRIL 13 DE 2026

"POR EL CUAL SE DECLARA EL ESTADO DE CALAMIDAD PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE CUBARRAL META, POR LAS AFECTACIONES CAUSADAS POR EVENTOS DE VARIABILIDAD CLIMÁTICA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL ALCALDE MUNICIPAL DE CUBARRAL – META.

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, articulo 2, 209, y 315 numeral 3, de la Constitución Política, y el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de Ley 1551 de 2012, la Ley 80 de 1993 y la Ley 1523 del 2012 y,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Nacional, en su Artículo 2, establece *como fines esenciales del Estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.* ***Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia****, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares (resaltado propio).*

Que el artículo 51 de la Constitución Política establece que "*los colombianos tienen derecho a vivienda digna el Estado fijará las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho y promoverá planes de vivienda de interés social, sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda".*

Que igualmente el Artículo 209 de la Carta Superior, señala que la función administrativa está al servido del interés general y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones; **por lo que se deben no solo prever sino también asumir las contingencias que se presenten como consecuencia de eventos naturales (lluvias, tormentas eléctricas, inundaciones, incendios y en general eventos provocados por la naturaleza que afecten una comunidad),** para el caso en particular del Municipio de Cubarral - Meta, por medio de lo denominado como Declaratoria de Calamidad pública.

Que conforme a lo previsto en el artículo 311 de la Constitución Política, *"Al municipio como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso*

Alcaldía municipal de Cubarral - Meta
alcaldia@cubarral-meta.gov.co // 3103022873
www.cubarral-meta.gov.co
carrera 9 No. 8-12

DECRETO No 027 DE ABRIL 13 DE 2026

"POR EL CUAL SE DECLARA EL ESTADO DE CALAMIDAD PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE CUBARRAL META, POR LAS AFECTACIONES CAUSADAS POR EVENTOS DE VARIABILIDAD CLIMÁTICA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

local, ordenar el desarrollo de su territorio…". Situación por la cual es responsabilidad del Municipio dentro del ámbito de su jurisdicción realizar las acciones necesarias que atiendan de manera inmediata, asegurando la sostenibilidad, la seguridad territorial, los derechos e intereses colectivos, mejorar la calidad de vida de las poblaciones y las comunidades en riesgo que le permitan adoptar medidas y acciones permanentes para el conocimiento, la reducción del riesgo frente al manejo de desastres con el propósito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas, el desarrollo sostenible y la prestación de los servicios públicos domiciliarios.

Que el numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política, Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes.

Que aunado a lo anterior el Numeral 1 del Literal D del artículo 91 de la Ley 136 de 1994 *modificado* por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, establece que es función del Alcalde "*dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente*".

Que en virtud de la Ley 1523 de 2012 ***"Por la cual se adopta la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones",*** se determina el marco legal para el desarrollo del proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible.

Que conforme a lo previsto en el artículo 3 numeral 8, 13 y 14 de la Ley 1523 de 2012 es deber de la Administración Municipal, cuando exista la posibilidad de daños graves irreversibles a la vida, a los bienes y derechos de las personas, como resultado de la materialización del riesgo en desastre aplicar el principio de precaución en virtud del cual la falta de certeza científica absoluta no será óbice para adoptar medidas encaminadas a prevenir y mitigar la situación de riesgo.

Que según el Artículo 12 de dicho ordenamiento, los Gobernadores y Alcaldes son conductores del sistema nacional en su nivel territorial y están investidos con las

Alcaldía municipal de Cubarral - Meta
alcaldia@cubarral-meta.gov.co // 3103022873
www.cubarral-meta.gov.co
carrera 9 No. 8-12

DECRETO No 027 DE ABRIL 13 DE 2026

"POR EL CUAL SE DECLARA EL ESTADO DE CALAMIDAD PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE CUBARRAL META, POR LAS AFECTACIONES CAUSADAS POR EVENTOS DE VARIABILIDAD CLIMÁTICA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

competencias necesarias para conservar la seguridad, la tranquilidad y la salubridad en el ámbito de su jurisdicción.
Que de conformidad con lo previsto en el Artículo 14 de la citada Ley "(…) El alcalde, como conductor del desarrollo local, es el responsable directo de la implementación de los procesos de gestión del riesgo en el distrito o municipio, incluyendo el conocimiento y la reducción del riesgo y el manejo de desastres en el área de su jurisdicción…"

Que conforme a lo previsto en los artículos 55, 57 y 59 Ibidem, previo concepto favorable del Consejo de Gestión del Riesgo, de conformidad con el acta No 05 DE ABRIL 13 DE 2026, procede el mandatario Local a declarar la situación de calamidad pública en el Municipio de Cubarral – Meta, con ocasión de la temporada de lluvia que ocasionaron crecientes súbitas de los diferentes fuentes hídricas ocasionando perdida de las bancadas, colmatación de puentes, afectación de puentes en su estructura, ruptura de jarillones, inundaciones y el riesgo inminente de dejar poblaciones aisladas, especialmente en las veredas Palomas, Rio Azul, La Unión y Angosturas, arrayanes, mesa redonda, la central, la amistad, centro poblado Puerto Ariari, vereda Marayal, entre otras, estas afectaciones que se vienen presentando desde el año 2024 y a la fecha se han agravado y no han sido superadas.

Que de conformidad con lo previsto en el Artículo 14 de la citada Ley *"(….) El alcalde, como conductor del desarrollo local, es el responsable directo de la implementación de los procesos de gestión del riesgo en el distrito o municipio, incluyendo el conocimiento y la reducción del riesgo y el manejo de desastres en el área de su jurisdicción…"*

Que en los términos del artículo 58 de dicha Ley, **Calamidad Pública** (…) es *el resultado que se desencadena de la manifestación de uno o varios eventos naturales o antropogénicos no intencionales que al encontrar condiciones propicias de vulnerabilidad en las personas, los bienes, la infraestructura, los medios de subsistencia, la prestación de servicios o los recursos ambientales, causa daños o pérdidas humanas, materiales, económicas o ambientales, generando una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de la población, en el respectivo territorio, que exige al distrito, municipio, o departamento ejecutar acciones de respuesta, rehabilitación y reconstrucción.*

Que la situación de calamidad podrá ser declarada por los Gobernadores y **Alcaldes**, *previo concepto favorable del Consejo Departamental, Distrital o Municipal de Gestión del Riesgo*, de conformidad con lo estipulado en el artículo 57 de la Ley 1523 de 2012. A esta situación se aplicarán en lo pertinente las normas relacionadas con la declaratoria de situación de desastre nacional.

Alcaldía municipal de Cubarral - Meta
alcaldia@cubarral-meta.gov.co // 3103022873
www.cubarral-meta.gov.co
carrera 9 No. 8-12

DECRETO No 027 DE ABRIL 13 DE 2026

"POR EL CUAL SE DECLARA EL ESTADO DE CALAMIDAD PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE CUBARRAL META, POR LAS AFECTACIONES CAUSADAS POR EVENTOS DE VARIABILIDAD CLIMÁTICA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Que los Alcaldes para los efectos de dicha declaratoria deben atender los criterios que se describen en el artículo 59 de la Ley; así: *"**1**. Los bienes jurídicos de las personas en peligro o que han sufrido daños. Entre los bienes jurídicos protegidos se cuentan la vida, la integridad personal, la subsistencia digna, la salud, la vivienda, la familia, los bienes patrimoniales esenciales y los derechos fundamentales económicos y sociales de las personas. **2**. Los bienes jurídicos de la colectividad y las instituciones en peligro o que han sufrido daños. Entre los bienes jurídicos así protegidos se cuentan el orden público material, social, económico y ambiental, la vigencia de las instituciones, políticas y administrativas, la prestación de los servicios públicos esenciales, la integridad de las redes vitales y la infraestructura básica. **3**. El dinamismo de la emergencia para desestabilizar el equilibrio existente y para generar nuevos riesgos y desastres. **4**. La tendencia de la emergencia a modificarse, agravarse, reproducirse en otros territorios y poblaciones o a perpetuarse. **5**. La capacidad o incapacidad de las autoridades de cada orden para afrontar las condiciones de la emergencia. **6**. El elemento temporal que agregue premura y urgencia a la necesidad de respuesta. **7**. La inminencia de desastre o calamidad pública con el debido sustento fáctico".*

Que mediante el **Decreto Municipal No. 54 del 25 de octubre del 2015**, se conforma y organiza el Consejo Municipal de riesgo de desastres del Municipio de Cubarral - Meta, como la máxima instancia de coordinación, asesoría, planeación y seguimiento del proceso de gestión de riesgo, antes enunciados.

Que por lo expuesto anteriormente debe hacerse uso de lo previsto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 en aras de atender de manera inmediata las posibles situaciones que se presenten durante el tiempo de la Calamidad Pública, permitiendo a la administración municipal prescindir de la suscripción del contrato escrito, al igual que el acuerdo de la remuneración, sin embargo, deberá constar por escrito la autorización impartida por la Administración Municipal.

Que conforme a lo previsto en el artículo 42 y 43 de la Ley 80 de 1993 se prevé como una situación excepcional los acontecimientos o hechos de calamidad o constitutivos de fuerza mayor o desastres que demanden actuaciones inmediatas y en general que imposibiliten acudir a los procedimientos propios de la contratación estatal.

Situaciones que han sido ratificadas por la Corte Constitucional en la sentencia 772 de 1998, sentencia del 27 de abril de 2006 Consejo de Estado Sala Contencioso Administrativo – Sección Tercera, la cual vislumbra que frente a situaciones que requieran actuaciones inmediatas por parte de la administración a efectos de remediar o evitar riesgo

Alcaldía municipal de Cubarral - Meta
alcaldia@cubarral-meta.gov.co // 3103022873
www.cubarral-meta.gov.co
carrera 9 No. 8-12

DECRETO No 027 DE ABRIL 13 DE 2026

"POR EL CUAL SE DECLARA EL ESTADO DE CALAMIDAD PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE CUBARRAL META, POR LAS AFECTACIONES CAUSADAS POR EVENTOS DE VARIABILIDAD CLIMÁTICA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

mayor debe estar encaminada a disminuir el daño, es decir realizar los trámites propios de la contratación estatal para situaciones de urgencia manifiesta, desconocerían el principio de la prevalencia del interés general ante situaciones de riesgo, amenaza o vulneración por formalidades propias de actuaciones administrativas.

Que conforme a lo previsto en el artículo 2º numeral 4º literal A de la Ley 1150 de 2007 la modalidad de contratación directa procede en casos de urgencia manifiesta, en concordancia con lo previsto en el artículo 24 literal F, artículo 42 de la Ley 80 de 1993.

Que la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres emitió la Circular 089 del 29 de noviembre de 2024 "Eventos que se pueden detonar por efecto de la variabilidad climática en los territorios y que se contemplan en el Decreto No. 1372 de 2024".

Que los durante los meses de enero, febrero y marzo de 2026, en el municipio de Cubarral meta se han presentaron fuertes precipitaciones atípicas, lo que ha genero creciente súbita de las fuentes hídricas, afectando puentes, caminos, vías, aguas abajo de los mismos.

Que los eventos presentados a causa de la variabilidad climática han afectado la cotidianidad de la población y destruido estructuras y afectación vías, caminos, y puentes en el territorio.

Que la secretaria de Planeación y Obras Públicas rindió informe técnico a los integrantes del Consejo de Gestión de Riesgo relacionando lo ocurrido de la siguiente manera: el 03 de febrero de 2026 con las siguientes afectaciones:

1. **VEREDA:** PALOMAS

- **SECTOR:** PUENTE SOBRE FUENTE HIDRICA LA FLAUTA
- **LOCALIZACIÓN DEL PROBLEMA:** FUENTE HÍDRICA LA FLAUTA (PUENTE EXISTENTE)

El ingeniero relaciona que las obras de mitigación son: Descolmatación y Construcción de puente gaviones y en las fotos se evidencia que el puente ya está totalmente colmatado, tapado. Las familias o la comunidad del sector y las familias se encuentran improvisando para el paso de la comunidad y al traslado de sus cosechas y de todo lo que sobrevive esta comunidad de la vereda de la Unión Palomas y Río Azul, información recibida de la comunidad se han presentado perdida de semovientes, y riesgo de pérdidas humanas.

2. **VEREDA:** Aguas Claras

Alcaldía municipal de Cubarral - Meta
alcaldia@cubarral-meta.gov.co // 3103022873
www.cubarral-meta.gov.co
carrera 9 No. 8-12

DECRETO No 027 DE ABRIL 13 DE 2026

"POR EL CUAL SE DECLARA EL ESTADO DE CALAMIDAD PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE CUBARRAL META, POR LAS AFECTACIONES CAUSADAS POR EVENTOS DE VARIABILIDAD CLIMÁTICA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

- **SECTOR:** Angosturas
- **LOCALIZACIÓN DEL PROBLEMA:** Margen izquierda del Rio Ariari, vía de acceso al sector denominado puerto angosturas.

Este punto que se retoma que se ha tenido en vista que es la mina, ese punto ya se tenía en intervención, la comunidad amplió la vía mediante la montura de una roca, pero se la perdía la banca. Entonces, hay que seguir haciendo la misma intervención.

3. **VEREDA:** Aguas Claras

- **SECTOR:** Puente Aguas Claras
- **LOCALIZACIÓN DEL PROBLEMA:** Perdida de aleta de pontón de la margen izquierda del rio

El tercer punto aguas claras, ahí se hizo una intervención de enrocado para la protección de esa aleta, pero pues la aleta como tal ya no la tenemos, entonces hay que hacer una obra de arte para que se construya la aleta en el margen derecho del puente.

Como se evidencia en las fotos la aleta en la que siempre estaba y caída ya se la llevo el rio y para la reconstrucción ya que toca hacer una obra de arte para reconstruir.

El representante de la defensa civil comenta que el Jarillón que tenia que se habían hecho con la maquinaria, eso ya se perdió y el ingeniero Carlos Coca dice que se perdió las rocas pequeñas, la materia pequeña, pero la roca grande si persiste y es lo que lo ha protegido.

4. **VEREDA:** Central

- **SECTOR:** Caño la Cristalina
- **LOCALIZACIÓN DEL PROBLEMA:** Caño la Cristalina (puente existente)

En la cristalina ya se había tenido una intervención por la máquina, pero que existe el descubrimiento de la cimentación del puente, como tal lo que había realizado la unidad nacional y departamental de gestión de riesgo con las obras maquinas ya se perdió. Como se muestra en las imágenes que aportó los bomberos, el señor Carlos muestra que hay afectaciones por parte de minería, cuando se crece el caudal del río, se arrastra material, pero la minería también existe en el fondo.

5. **VEREDA:** Brisas del Tonoa

- **SECTOR:** San Cayetano
- **LOCALIZACIÓN DEL PROBLEMA:** Caño Pajuil (puente existente)

Este es un punto que es nuevo que con apoyo de bomberos se hicieron sobrevuelos con el dron, y pudimos sobar esta toma que se evidencia bien, el desprendimiento de masa y que

Alcaldía municipal de Cubarral - Meta
alcaldia@cubarral-meta.gov.co // 3103022873
www.cubarral-meta.gov.co
carrera 9 No. 8-12

DECRETO No 027 DE ABRIL 13 DE 2026

"POR EL CUAL SE DECLARA EL ESTADO DE CALAMIDAD PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE CUBARRAL META, POR LAS AFECTACIONES CAUSADAS POR EVENTOS DE VARIABILIDAD CLIMÁTICA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

se podría hacer es una descolmatación a este caudal también con las máquinas, necesitamos una máquina.

6. **VEREDA:** Brisas del tonoa
- **SECTOR:** La amistad
- **LOCALIZACIÓN DEL PROBLEMA:** Margen derecha del Rio Tonoa.

En este punto se había realizado intervenciones de construcción de jarillones el incremento del caudal ha alimentación la obra de mitigación y hay dos puntos críticos, que cuando hay un aumento de caudal, rebosa hacia la margen derecha y pone en riesgo a las propiedades de la vereda la amistad.

7. **VEREDA:** Aguas Claras
- **SECTOR:** Perro Loco
- **LOCALIZACIÓN DEL PROBLEMA:** Puente existente sobre fuente Hídrica Perro Loco

En este punto del puente se presenta pérdida del aproche y descubrimiento total de la protección del puente. Entonces, acá tenemos que realizar como tal recuperación del aproche, obra de arte para que sostenga el terrapleno aproche y obra de protección para que sostenga el puente y no debiliten la cimentación y eso ocurriría una falla del puente y haría que se rompiera. El ingeniero Carlos recomienda descolmatación porque las rocas ya están demasiado altas.

8. **VEREDA:** Arrayanes
- **SECTOR:** Vía que comunica vereda Arrayanes con las Veredas Palomas, La Unión y Rio azul
- **LOCALIZACIÓN DEL PROBLEMA:** Margen derecha del Rio Ariari.

Persiste la afectación en el sector de Jairo peña, perdida de bancada, donde ya casi se lleva la casa del señor.

9. **VEREDA**: Marayal
- **SECTOR**: Predios desde Gran Valle hasta donde Linda con el municipio de San Martin
- LOCALIZACIÓN DEL PROBLEMA: Margen izquierda del Rio Ariari.

En este punto la margen izquierda que eso ya es en el municipio de San Martín donde ya está más cerca a la vía y el rio tiene más extensión.

Alcaldía municipal de Cubarral - Meta
alcaldia@cubarral-meta.gov.co // 3103022873
www.cubarral-meta.gov.co
carrera 9 No. 8-12

DECRETO No 027 DE ABRIL 13 DE 2026

"POR EL CUAL SE DECLARA EL ESTADO DE CALAMIDAD PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE CUBARRAL META, POR LAS AFECTACIONES CAUSADAS POR EVENTOS DE VARIABILIDAD CLIMÁTICA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

10. **VEREDA**: Jarillón
- **SECTOR:** Jarillón Margen izquierda rio ariari
- **LOCALIZACIÓN DEL PROBLEMA:** Fuente Hídrica Rio Ariari

En este sector encontramos la pérdida de un Jarillón que había a margen izquierda adentro del puente. Esa pérdida de Jarillón afecta los planes que salían a margen izquierda, afectando la vereda de Puerto Arial. Y toda esa afectación ahorita ha ocasionado pérdidas en esas fincas. La afectación en margen derecha se ha incrementado por el Tonoa.

11. **VEREDA:** Arrayanes
- **SECTOR:** Puente sobre fuente hídrica las pavas
- **LOCALIZACIÓN DEL PROBLEMA:** Fuente hídrica las pavas (Puente existente)

desde el año pasado, ya lamentablemente tuvimos pérdidas, como tal vez el puente las pavas que Fallo y Cayo. El puente todavía existe ahí una parte de él, pero igual podría recuperarse, pero la inversión ahí es bastante alta, porque hay que recuperar ese aproche.

12. **BARRIO:** San Luis
- **SECTOR:** Desde el barro San Luis hasta el Predio Hospital
- **LOCALIZACIÓN DEL PROBLEMA:** Fuente hídrica la Muleria

Se presenta afectación y se debe hacer Descolmatación donde se ha presentado afectación cerca al hospital municipal de Cubarral, que en algún momento se hicieron horas de máquina para ayudar con esta problemática, pero igual en la parte alta del rio se sigue viendo afectado. No se hizo descolmatación porque podría afectar más la parte ambiental porque el caño no es tan grande, se hizo un jarillon que aun así sigue presentando la problemática.

13. **VEREDA:** Arrayanes
- **SECTOR:** Predio Hernando Naranjo- Finca las palmeras Edgar Ernesto Amaya
- **LOCALIZACIÓN DEL PROBLEMA**: caño llamado "Tequendamita" o "caño loco"

Este punto persiste, se hacen limpiezas con motoniveladora peor el rio crece y se pierde la obra.

14. **VEREDA:** Arrayanes
- **SECTOR**: Vía Libertad - Arrayanes
- **LOCALIZACIÓN DEL PROBLEMA:** Movimiento en masa antes del borrascoso

Este punto ha persistido desde el año 2025 por la avalancha que desarrollo 2 puntos de desprendimiento. Y donde la misma comunidad labora para abrir camino porque vía no hay.

Alcaldía municipal de Cubarral - Meta
alcaldia@cubarral-meta.gov.co // 3103022873
www.cubarral-meta.gov.co
carrera 9 No. 8-12

DECRETO No 027 DE ABRIL 13 DE 2026

"POR EL CUAL SE DECLARA EL ESTADO DE CALAMIDAD PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE CUBARRAL META, POR LAS AFECTACIONES CAUSADAS POR EVENTOS DE VARIABILIDAD CLIMÁTICA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

15. **VEREDA**: Arrayanes
- **SECTOR:** Vía Arrayanes
- **LOCALIZACIÓN DEL PROBLEMA**: Condominio García

Este punto esta desde el año pasado y se debe descolmatar, la comunidad afectada se trasladó a una finca de Don Diego Ramirez, pero sigue persistiendo el riesgo.

16. **VEREDA:** Jujuaro
- **SECTOR:** Predio Mirian cortes
- **LOCALIZACIÓN DEL PROBLEMA:** Bajada para el puente aguas claras

Este punto es nuevo y se evidencia movimiento en masa.

17. **VEREDA:** Aguas Claras
- **SECTOR**: Vía Aguas claras – Caño perro loco
- **LOCALIZACIÓN DEL PROBLEMA:** Pavimentación Vía Aguas claras – Caño perro loco

Persiste el desbordamiento del material, donde se debe hace un muro de contención,

18. **VEREDA:** Aguas Claras
- **SECTOR**: Vía Aguas claras – Caño perro loco
- **LOCALIZACIÓN DEL PROBLEMA:** Derrumbe Vía Aguas claras – Caño perro loco

Se encuentra un gran moviendo en masa, se requiere descolmatación, para retirar material vegetal del derrumbe.

19. **VEREDA:** Aguas Claras
- **SECTOR**: El desembarcadero
- **LOCALIZACIÓN DEL PROBLEMA:** El desembarcadero

Este punto es mas allá de la mina, donde se evidencia un derrumbe que impide el paso de la comunidad y el paso de las mulas con las cargas de café, se necesita una maquina grande para abrir el paso, porque las veredas quedaron totalmente incomunicadas.

20. **VEREDA:** El Central
- **SECTOR:** Llamado bateas
- **LOCALIZACIÓN DEL PROBLEMA:** Alcantarillas sobre el caño colorado

Este punto está totalmente colmatado de material y de rocas, presenta fallas en las aletas y alcantarillas.

21. **VEREDA:** El Central
- **SECTOR**: Caño Negro

Alcaldía municipal de Cubarral - Meta
alcaldia@cubarral-meta.gov.co // 3103022873
www.cubarral-meta.gov.co
carrera 9 No. 8-12

DECRETO No 027 DE ABRIL 13 DE 2026

"POR EL CUAL SE DECLARA EL ESTADO DE CALAMIDAD PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE CUBARRAL META, POR LAS AFECTACIONES CAUSADAS POR EVENTOS DE VARIABILIDAD CLIMÁTICA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

- **LOCALIZACIÓN DEL PROBLEMA:** Colmatación del caño Negro

En caño negro cuando hay aumento del caudal persiste el daño.

22. **VEREDA:** El Central
- **SECTOR:** Vía que comunica el Municipio de Cubarral con Guamal
- **LOCALIZACIÓN DEL PROBLEMA**: *Perdida de Bancada*

Persiste el daño por afectación sobre la vía, la alcantarilla es muy pequeña para el caño, estas aguas veraneras cuando hay mucha lluvia son peligrosas porque se crecen demasiado.

23. **VEREDA:** El Central
- **SECTOR:** Caño Sapo
- **LOCALIZACIÓN DEL PROBLEMA:** Desbordamiento del afluente caño Sapo

Este punto se reporta porque la señora de la finca dice que el caño llega cerca a la casa, aunque son aguas veraneras de crecen demasiado, se recomienda hacer un Jarillón pequeño.

24. **VEREDA:** Vereda Arrayanes
- **SECTOR**: Caño seco
- **LOCALIZACIÓN DEL PROBLEMA**: Colmatación caño seco

Este punto esta desde el año pasado, donde el señor Alcalde realizó la visita en este sector, se debe hacer descolmatación y el puente sigue caído.

25. **VEREDA:** Puerto Gómez
- **SECTOR**: La canasta
- **LOCALIZACIÓN DEL PROBLEMA:** Margen izquierda del Rio Ariari, vía de acceso al sector denominado puerto Gómez

La pérdida o crecimiento de bancada, se ve que la canasta presenta riesgo porque el rio está a pocos metros. Sería muy bueno hacer algo para conservar, porque en años anteriores era un punto turístico.

26. **VEREDA:** El jujuaro
- **SECTOR:** Buenos Aires
- **LOCALIZACIÓN DEL PROBLEMA:** Bajada Buenos Aires

Alcaldía municipal de Cubarral - Meta
alcaldia@cubarral-meta.gov.co // 3103022873
www.cubarral-meta.gov.co
carrera 9 No. 8-12

DECRETO No 027 DE ABRIL 13 DE 2026

"POR EL CUAL SE DECLARA EL ESTADO DE CALAMIDAD PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE CUBARRAL META, POR LAS AFECTACIONES CAUSADAS POR EVENTOS DE VARIABILIDAD CLIMÁTICA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Siempre ha persistido desprendimiento de material, se ha hecho descolmatación, pero se debe hacer control de talud. Se debe hacer control.

27. **VEREDA:** Brisas del Tonoa
- **SECTOR:** Caño Hondo
- ***LOCALIZACIÓN DEL PROBLEMA:*** *Movimiento en masa sector caño hondo*

Este es un punto crítico se ha venido afectado, hay un desprendimiento en masa constante y donde la comunidad también ha trabajado con jarillones y muros enllantados, pero se ha perdido por las fuertes lluvias y el movimiento en masa ha persistido.

28. **VEREDA:** La Amistad
- **SECTOR:** Margen derecha
- **LOCALIZACIÓN DEL PROBLEMA:** Margen derecha del Rio Ariari, centro Poblado la amistad

Este punto se ha reportado la evidencia de que el rio afecta el sector, tiene el riesgo el puente antiguo, presentando riesgo de consumirse la vereda la amistad. Hay bastante caudal porque ese une el ariari y el Tonoa, también genera afectación aguas abajo del puente la amistad punto en el que genera riesgo de afectación a la vía que comunica con el municipio de el Dorado, de igual manera este punto genera los trasvases en los afluentes *del municipio del Dorado.*

29. **VEREDA:** Monserrate
- **SECTOR:** Camino de herradura
- **LOCALIZACIÓN DEL PROBLEMA:** Camino de herradura que conduce de la vereda los Alpes a la vereda Monserrate

EL camino de herradura se afectó y hay una roca grande que persiste en causar daño, la comunidad no tiene paso, porque le movimiento en masa se llevó todo, se requiere recuperación del camino de herradura, anclando con varilla a la pared de la montaña, se requiere hacer una huella que amarre y permita la movilización de la comunidad.

30. **VEREDA:** Santa Barbara
- **SECTOR:** Placa huella existente
- **LOCALIZACIÓN DEL PROBLEMA:** Perdida de Bancada en placa huella existente

Este punto es antes de la finca del señor Arsenio Parra, no hay cuneta y entonces persiste el desprendimiento de talud y esto sin contar que más arriba se encuentra una falla geológica grande, es un hueco y el camino es gredoso.

Alcaldía municipal de Cubarral - Meta
alcaldia@cubarral-meta.gov.co // 3103022873
www.cubarral-meta.gov.co
carrera 9 No. 8-12

DECRETO No 027 DE ABRIL 13 DE 2026

"POR EL CUAL SE DECLARA EL ESTADO DE CALAMIDAD PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE CUBARRAL META, POR LAS AFECTACIONES CAUSADAS POR EVENTOS DE VARIABILIDAD CLIMÁTICA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Situación que conllevó a que el Alcalde Municipal luego de recibir el respectivo informe y realizar seguimiento conjunto con el Consejo de gestión del riesgo del recurso económico destinado para atender las diferentes situaciones al seno de la calamidad pública lograran evidenciar que el municipio de Cubarral – Meta, requiere la concurrencia de distintas autoridades del nivel Departamental y Nacional, sector público y privado para afrontar las condiciones de emergencia tal cual lo prevé le numeral 5º del artículo 59 de la Ley 1523 de 2012.

Que, en atención a la emergencia presentada, generó afectación en 30 puntos de afectación, dejando a 736 familias de estos sectores en riesgo alto, algunos puntos han quedado incomunicados totalmente, otros tienen riesgo de pérdida de puentes, perdidas de bancadas, inundaciones, entre otras. La idea de la administración municipal es resolver la problemática a la mayor brevedad posible, generando las obras de mitigación y contención que sean necesarias, para evitar y corregir las actuales afectaciones, disponiendo de recursos propios y recursos de gestión.

Que los hechos expuestos anteriormente dada la magnitud del riesgo al que se encuentra expuesta parte de la comunidad del Municipio de Cubarral, acompañada de las precipitaciones y fuertes lluvias configuran los factores previstos en la Ley 1523 de 2012, para declarar el Municipio de Cubarral en una condición de situación excepcional producto de fenómenos naturales impredecibles los cuales pueden desencadenar en desastres naturales, problemas de salubridad en general, desabastecimiento alimenticio, uso y goce de los sistemas de transporte público a nivel municipal al no tomar medidas conducentes a la mitigación del riesgo.

Que conforme a los informes técnicos entregados a los miembros del Consejo de Gestión del Riesgo, el informe fotográfico y evidencias en el cual se logra observar la magnitud de las afectaciones ocurridas en los diferentes puntos antes identificados, y el estado actual de la misma conllevo a que los miembros del mismo bajo el acta No 01 del 20 de enero de 2026, tomaran la decisión de solicitar al Mandatario local declarar la Calamidad Pública, en aras de poder atender las zonas afectadas en llamamiento de los principios de concurrencia, precaución, prevención y celeridad que permitan minimizar los riesgos ocasionados por las fuertes lluvias protegiendo la vida de los habitantes y la infraestructura.

Que se hace necesario adelantar inmediatamente un plan acción que permita ejecutar las obras que se requieran de manera inmediata al igual que la adquisición de bienes y servicios que permitan entregar una ayuda a las personas afectadas por la ola invernal.

Alcaldía municipal de Cubarral - Meta
alcaldia@cubarral-meta.gov.co // 3103022873
www.cubarral-meta.gov.co
carrera 9 No. 8-12

DECRETO No 027 DE ABRIL 13 DE 2026

"POR EL CUAL SE DECLARA EL ESTADO DE CALAMIDAD PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE CUBARRAL META, POR LAS AFECTACIONES CAUSADAS POR EVENTOS DE VARIABILIDAD CLIMÁTICA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Que es deber del alcalde Municipal velar por el cumplimiento de las normas Constitucionales y Legales anteriormente citadas, en aras de garantizar el interés general y en particular el orden público, la salud, el derecho al goce a un medio ambiente sano, el acceso a los servicios públicos domiciliarios, la movilidad y otros tales como el mínimo vital y la subsistencia.

Que, en mérito de lo expuesto, EL ALCALDE MUNICIPAL DE CUBARRAL – META,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: ***DE LA DECLARATORIA DE SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA.*** Declárese la situación de calamidad pública en la jurisdicción del municipio de Cubarral (Meta), atendiendo el Concepto Previo emitido por el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo; según lo establecido en la Ley 1523 de 2012, por el término de seis (6) meses, prorrogable hasta por otros seis (6), de acuerdo con la evaluación, seguimiento y aprobación que realice el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Conforme lo previsto en el artículo anterior, declarar que, a partir del 13 de abril de 2026, por termino de seis (06), la situación de Calamidad Pública en el municipio de Cubarral, la cual podrá terminar en el momento que se supere la situación emitiendo el respectivo acto administrativo y declarando el retorno a la normalidad.

ARTÍCULO TERCERO: El Consejo de Gestión del Riesgo del Municipio de Cubarral realizará el plan de acción con el apoyo de las diferentes Secretarías, entidades descentralizadas del orden Municipal, entidades Públicas y Privadas que por principio de subsidiariedad y concurrencia deban participar en la consecución y cumplimiento de este, para contrarrestar las afectaciones ocasionadas por los eventos de variabilidad climática en el municipio de Cubarral Meta.

ARTÍCULO CUARTO: Aprobación, Seguimiento y Evaluación del Plan de Acción. Una vez elaborado el Plan de Acción Especifico – PAE, será socializado con el Consejo Municipal de Gestión de Riesgo de Desastres para su aprobación. Compete a la Secretaría de Planeación y Obras Públicas del Municipio de Cubarral conforme a lo previsto en el parágrafo 2º del artículo 61 de la Ley 1523 de 2012, realizar el seguimiento y evaluación al plan de acción, resultados que deberán ser remitidos a la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres.

Alcaldía municipal de Cubarral - Meta
alcaldia@cubarral-meta.gov.co // 3103022873
www.cubarral-meta.gov.co
carrera 9 No. 8-12

DECRETO No 027 DE ABRIL 13 DE 2026

"POR EL CUAL SE DECLARA EL ESTADO DE CALAMIDAD PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE CUBARRAL META, POR LAS AFECTACIONES CAUSADAS POR EVENTOS DE VARIABILIDAD CLIMÁTICA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

ARTÍCULO QUINTO: La coordinación de todas las actividades interinstitucionales necesarias para atender la situación de Calamidad Pública decretada estarán a cargo de la secretaria de Gobierno.

ARTÍCULO SEXTO: ***ORDÉNESE*** a la **secretaria de Hacienda de la Alcaldía Municipal de Cubarral (Meta)**, que durante la vigencia de la presente Calamidad Pública expida los Actos Administrativos que se requieran para la ejecución presupuestal del Fondo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres y así garantizar el suministro de bienes, la prestación de servicios o la ejecución de las obras necesarias para superar la calamidad.

ARTÍCULO SEPTIMO: Realizar las actuaciones administrativas necesarias que se requieren para atender la situación declarada y solicitar la concurrencia de diferentes entidades del orden Departamental, Nacional, Organismos de Socorro, Empresas Privadas y Públicas presentes en el territorio para atender la situación existente conforme a lo expuesto en la parte considerativa.

ARTÍCULO OCTAVO: Los procesos contractuales necesarios para atender inmediatamente la situación de Calamidad Pública aquí declarada deberá realizarse conforme a lo expuesto en el Capítulo VII (Régimen especial para situaciones de desastres y calamidad pública establecido en la Ley 1523 de 2012, Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007 y demás normas que regulan la materia). Garantizando que todas las actuaciones en materia contractual se realicen conforme a lo previsto en el Plan de Acción con ocasión de la declaratoria de la situación de Calamidad Pública en el Municipio de Cubarral.

ARTÍCULO NOVENO: Comunicar el presente acto administrativo a las Secretarías, Oficinas, Entidades Descentralizadas del Nivel Municipal, para que adopten las medidas que permitan garantizar la salud de los habitantes, la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas, el desarrollo sostenible como garantía de derechos e intereses colectivos que mejoren la calidad de vida de la población y las comunidades tendientes a mitigar el riesgo presentado en nuestro Municipio con ocasión de la ola invernal, los deslizamientos de remoción en masa y precipitaciones en general.

ARTÍCULO DECIMO: Remitir copia del presente acto administrativo a la Policía Nacional, Defensa Civil, Bomberos, Ejército Nacional, Cormacarena, Procuraduría General de la Nación, Contraloría General de la Nación, Personería Municipal, Prestador de Servicios Públicos Domiciliarios, Procuraduría Agraria y Ambiental del Meta, Consejo de Gestión del Riesgo y Gobernación del Meta y la Unidad Nacional para la Gestión de Riesgo de Desastre, para su conocimiento y demás fines pertinentes.

Alcaldía municipal de Cubarral - Meta
alcaldia@cubarral-meta.gov.co // 3103022873
www.cubarral-meta.gov.co
carrera 9 No. 8-12

DECRETO No 027 DE ABRIL 13 DE 2026

"POR EL CUAL SE DECLARA EL ESTADO DE CALAMIDAD PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE CUBARRAL META, POR LAS AFECTACIONES CAUSADAS POR EVENTOS DE VARIABILIDAD CLIMÁTICA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Las actuaciones contractuales celebradas con ocasión a la situación de Calamidad Pública aquí declarada al igual que los respectivos soportes deberán enviarse al órgano de Control Fiscal conforme a lo previsto en el artículo 42 y 43 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: **DEL PLAN DE REHABILITACIÓN, RECUPERACIÓN Y RETORNO A LA NORMALIDAD**. Con el fin de garantizar la atención integral de la calamidad y el goce efectivo de los derechos de la población afectada y damnificada, la Secretaría de Gobierno de la Alcaldía de Cubarral – Meta, coordinará la formulación, concertación e implementación del Plan de Rehabilitación, Recuperación y Retorno a la Normalidad, en el marco del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo.

Parágrafo: Las entidades y organismos que participarán en la ejecución del Plan de Acción Específico son: Secretarías de Planeación y Obras Públicas, Secretaria de Gobierno, Secretaria de Hacienda, con el apoyo Defensa Civil, Policía Nacional, sus responsabilidades y labores se establecerán en el Plan de Rehabilitación, Recuperación y Retorno a la Normalidad.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Constituye parte integral del presente Decreto, el acta del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo N° 05 de 13 de abril de 2026, el informe Técnico de Riesgos y Desastres.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: El presente Decreto rige al día siguiente de la expedición del presente acto administrativo.

Dado en el Municipio de Cubarral - Meta, a los trece (13) días del mes de abril del 2026.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

BRAYHANN CAMILO VELÁSQUEZ SUAREZ
ALCALDE MUNICIPAL 2024-2027

Proyectó: Diana Yoly Duque Mejia	Revisó Alfredo Rodríguez	Aprobó: Alix Yolany Tovar S.
Secretaría de Gobierno	Asesor Jurídico de Despacho	Asesora Jurídica Especializada

GESTIÓN DOCUMENTAL
Original:
Copia:
Anexo:

Alcaldía municipal de Cubarral - Meta
alcaldia@cubarral-meta.gov.co // 3103022873
www.cubarral-meta.gov.co
carrera 9 No. 8-12